

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril de 1894.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

CIRCULAR.

Esta Direccion general considera como uno de sus más includibles deberes el facilitar al Magisterio de primera enseñanza los medios de obtener los puestos y categorías establecidos por las leyes para el mejor servicio de aquel grado de la Instruccion pública; y teniendo presente que si en toda época debiera estimarse oportuna y legitima esta aspiracion, y nunca podría serlo tanto como en los actuales momentes, por efecto del poco lisonjero estado de los pagos de sus haberes, se impone

la conveniencia de proporcionar á los Maestros cuantos elementos de vida y de mejoramiento se hallen al alcance de esta Direccion general.

En su consecuencia, he acordado, ínterin no se adopta una determinacion de carácter preceptivo, encarecer á V. I. y á las Juntas provinciales de Instruccion pública que, en igualdad de condiciones, procuren conceder la mayor preferencia á los Maestros titulares en las propuestas en terna para los nombramientos de Secretarios de las Juntas provinciales, cumpliéndose de esta suerte la letra de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el espíritu del decreto ley de 5 de Agosto de 1884.

Y á la vez esta Direccion general encarga á V. I. se sirva disponer lo más conveniente para que, al remitirse por las mencionadas Juntas las propuestas de que se trata, se acompañen también á las mismas y á los expedientes de los interesados incluídos en ellas, los de todos los demás concursantes que sin ser comprendidos en las ternas hayan acudido á los respectivos concursos y tengan el título de Maestros.

Lo que comunico á V. I. á fin de que se sirva hacerlo cumplir por las Juntas correspondientes de ese distrito universitario. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 10 de Abril de 1894.)

Num. 936.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

### Mes de Abril del año económico de 1893 á 1894.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.º de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO.	Pesetas.	Pesetas.
Administracion provincial, personal	<b>7</b> 351'83	7351'83
Material	1102'50	1102'50
CAPÍTULO II bis.  Servicios generales	3820'54	3820'54
Obras obligatorias	13285'38	13285'38
CAPÍTULO 1V  Cargas	5699416	5699'16
Instruccion pública	8111	8111
CAPÍTULO VI,  3eneficencia	<b>4</b> 8618'89	48618'89
Cerreccion pública	2868'79	2868'79
CAPÍTULO VIII. Imprevistos	333'33	333433
Nuevos Establecimientos	<b>»</b>	<b>»</b>
CAPÍTULO X.  Carreteras	6619'71	6619'71
Obras diversas	*	*
Otros gastos	684'16	684'16
CAPÍTULO XIII.	College (Carol	nen wee and
CAPÍTULO XIV.	<b>»</b>	<b>»</b>
CAPÍTULO XV.  Movimiento de fondos ó suplementos		
Total general.	» 98495'29	98495.29
Valladolid 2 de Abril de 1894 — El Contador de fondos provinciales Es	00100 25	TO D B

Valladolid 2 de Abril de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Antonio Jalón.

Num. 963.

## Depositaría de fondos Provinciales de Valladolid.

### Tercer trimestre de 1893 á 1894.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1893 á 1894, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE - CUENTA DE CAJA

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1511'68 288221'71
$Cargo. \dots \dots \dots$	289733'39
Data por pagos verificados en igual trimestre	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESO	s.	Saldo del tri- mestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL delas operaciones hasta este trimestre.  Pesetas.
1 Rentas		150 246338'55 . 78917'40 . 58 . 85   	» 158041'77  » 59071'98 3107'97 30  » 67587'39 382'60	» 137989°38 3165°97 115 »
Cargo		 . 325548'95	288221'71	613770 66
PAGOS.  1 Administracion provincial, 2 Material	personal	. 43430°30 6609°96 1666°66 41995°65 23158°23 31003°42 157356°29 5952°68 1512°55 10023°48 1328°05 »	3304'98 833'33 23731'34 9888'76 21008'92 84096'57 3489'47 200 12668'84 782'68 21359'94	2110°73 21359°94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 1.º de Abril de 1894.—El Depositario, Dámaso Márcos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. Valladolid 2 de Abril de 1894.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, Antonio Jalon.

or ey

de 0-

'50

:38 16

54

:89 .79

.33

171

16

NUM. 841.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

# NEGOCIADO DE PROPIEDADES. --- LEGITIMACION DE POSESION DE TERRENOS.

RELACION de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administración durante el mes de Febrero próximo pasado, cuyos pormenores á continuación se defallan.

(ONDIDADATE OD)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde ra- dica la finca.	Sitio, pago 6 lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDÉROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad o persona que tenga á su fa- vor la servidumbre.
D. Teófilə Vidal Cacho	Villalar.	Guiana	900 cepas.	Oriente Francisco Gutierrez, Mediodia sendero del Carruajo, Po-		
El mismo.	Idem.	El Espino	1.600 cepas.	nience Gerra Comun y Norve Ma- riano Casasola. Oriente Juan Casasola, Mediodía. Mariano Casasola, Poniente raya de Villaester y Norte Francisco	n,	3 3
El mismo.	Idem.	El Coto	1.200 cepas.	Gutierrez. Oriente, Poniente y Norte tierra co-	3 .	<b>3</b>
El mismo.	Idem.	Idem	1.600 cepas.	mun y Mediodia Juan Casasola. Oriente camino Caseta, Mediodía Taófilo Villamar Poniante Inam	<b>3</b>	
El mismo.	Idem.	Castellares	1.000 cepas.	Escuderoy Norte tierradel Común Oriente y Mediodía Mariano Gasa- sola Ponienta camino del paco y	3	<b>3</b>
El mismo.	Idem.	Aguadero	1.500 cepas.	Norte tierra común. Oriente Mariano Casasola, Mediodía Francisco Gonzalez Poniente Lo-	3	<b>a</b>
El mismo.	Idem.	Los Pocicos.	1.000 pinos.	sé Negro y Norte Perfecto Villa- mar. Oriente y Mediodía tierra común.	# 17 Th	3
El mismo.	Idem,	El Coto	2.500 cepas.	Poniente Mariano Casasolay Norte cañada de Pocicos. Oriente camino de Castellares, Mediodía Hidefonso Cacho Poniente		<b>3</b>
El mismo.	Idem.	Garrapatoso	750 cepas.	camino Caseta y Norte Doroteo Vargas. Oriente tierra común, Mediodía herederos de Dámaso Escudero, Po-	The state of the s	79

	<b>3</b>	3 3	Signifi Signi Signifi Signifi Signifi Signif Signifi Signifi Signifi Signifi S		<b>9</b>	s The last	ħ	<b>3</b>	9k Turch	3 <u>3</u>		7
	7	3	3	3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	<b>3</b>	<b>9</b>		ď	a a	<b>n</b>		3
pionto Ramingso Escudero, FO-	Oriente Fermin Vidal, Mediodía Juan Negro, Poniente Estanislao	Martin. Oriente Estanislao García, Mediodía Marcelo Negro, Poniente Leopoldo Alonso y Norte herederos de	Luis Martin. Oriente camino del pago, Mediodía terreno del Común, Poniente Tra-	aranzaday media Oriente Melquiades Bello, Mediodia Ildefonso Cacho. Poniente cami-	no del pago y Norte Traviesa. Oriente y Mediodía tierra común, Poniente camino del pago y Norte	Gerónimo Villamar. Oriente camino de la Ribera, Medio- día Tomás Alonso, Poniente tie-	rra común y Norte Gabriel Milán y Fermina Alvarez. Oriente camino del pago, Mediodía Venancio Negro, Poniente el mis-	mo y Norte Čayo Rodriguez. Oriente Leopoldo Alonso, Mediodía Nicasio Calonje, Poniente sendero	de los Tejares y Norte tienra del Común. Oriente camino Castellares, Medio- dia Genaro Garrido, Poniente Ve-	to Casares. Oriente Leoncio Diez, Mediodía tierra común, Poniente Luisa Moderna Casares.	lineras. Oriente camino de la Barca, Mediodia Estanislao Rodriguez, Poniente te terreno del Común y Norte Ve-	nancio Rodriguez.
	400 cepas.	600 cepas.	5 aranzadas.	aranzadaymedia	2 aranzadas.	2 aranzadas.	Una aranzada.	750 cepas.	600 cepas.	250 cepas.	400 cepas.	
	Barcial	Idem.	Pinar	Idem.	Las Matillas	Villasinda	Guiana	Barcial	Castellares	Guiana	Los Pocicos	
	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem,	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem	
	El mismo.	El mismo.	D. Benigno Rodriguez Gento.	El mismo.	El mismo	El mismo.	El mismo.	D. Demetrio Gomez Sernendo	D. Estéban Higuera	El mismo.	El mismo.	

(Se continuará.)

Núм. 973.

# Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

El día 30 del actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen los artículos de consumos, cereales, sal, aguardientes y alcoholes, durante el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de novecientas cincuenta pesetas importe del encabezamiento.

Si no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda el trece de Mayo próximo á la misma hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y para tomar parte será requisito indispensable depositar en arcas municipales el dos por ciento del tipo de subasta.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Padilla de Duero 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Meliton de Aza.—El Secretario, Melquiades Carrascal.

Núм. 974.

### Ayuntamiento constitucional de La Wudarra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre, por el período de uno á tres años, los derechos que devenguen las especies sujetas al pago, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en esta Sala Consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.958 pesetas 91 céntimos que importa el cupo y recargos, con sujecion al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día 30 de dicho mes y hora prefijada en la anterior,

La Mudarra á 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Martin Capillas.

Núм. 975.

### Ayuntamiento constitucional de Williamientes.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á pública licitacion y á venta libre por uno á tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, en este distrito municipal, durante el ejercicio económico de 1894 á 95, bajo el tipo de seis mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el día veintidos del actual de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda y última el día tres de Mayo próximo á igual hora y referido local que la anterior, siendo condicion precisa é indispensable para ser licitador haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del importe total del tipo de la subasta en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento vigente.

Mucientes 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eusebio Zalama.—El Secretario, Bibiano Cabeza.

Núm. 976.

### Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Bajo el tipo de 2.173 pesetas 44 céntimos á que asciende el cupo y recargos establecidos con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, se ha acordado por el mismo é igual número de vecinos contribuyentes el arriendo durante el año de 1894 á 1895, con la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de carnes frescas y saladas, aceites de todas las clases vino, vinagre, aguardientes, licores, y sal común, teniendo lugar la subasta por pujas á la llana y en beneficio del consumidor el día 29 del que rige á las once de la mañana en la Sala Capitular.

Para ser licitador es indispensable depo-

sitar en arcas municipales el 2 por 100 de aquella cantidad con obligacion del que remate aumentar el depósito hasta completar un trimestre.

Traspinedo 6 de Abril de 1894.—Juan Bazan.

Núm. 977.

# Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Fijadas definitivamente por los cuentadantes respectivos las municipales de esta villa de los ejercicios de 1889 á 90, 90 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días en conformidad á lo que determina el artículo 161 de la ley Municipal con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y hagan las reclamaciones que consideren oportunas.

Traspinedo Abril 1.º de 1894.—El Alcalde, Juan Bazan.

Nим. 985.

### Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dícho plazo no serán admitidas.

Villafuerte 9 de Abril de 1894.—El Alcalcalde, Teodoro Fuente.

Num. 992.

# Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oir las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Sardon de Duero 6 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Parra.—Nicolás Palacios, Secretario.

Núм. 981.

Don Mariano Vallejo Villan, Alcalde Constitucional de Villarmentero de Esgueva y su término municipal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento del mismo, asociado de igual número de contribuyentes, en sesion extraordinaria del día primero del actual mes, tiene acordado como medio de cubrir el encabezamiento de todas las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores, jabon duro y blando y carnes frescas y saladas, ofrecer los conciertos gremiales voluntarios á los cosecheros, fabricantes, traficantes y especuladores de esta localidad, á cuyo efecto, se convoca á los representantes de los gremios para que en el término de quince días á contar desde la fecha, con el fin de procurar con ellos una inteligencia sobre la manera de contratar y formalizar el encabezamiento y poder acordar inmediatamente los demás medios legales que previene el Reglamento vigente. El estado demostrativo de las especies objeto del concierto se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villarmentero de Esgueva á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—Por su mandado, El Secretario, Mariano Velasco Duque.

### Seccion segunda.

Νύм. 966.

# Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Giudad de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Sagredo Rubio, natural de Turrientes, partido de Belorado, provincia de Burgos, hijo de Mariano y Paula, de veintiseis años, soltero, empleado, con instruccion, veci-

no que ha sido de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, comparezca en este Juzgado de mi cargo sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el objeto de constituirse en prision á sufrir la condena que le ha sido impuesta por la Sala de lo Criminal en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado Eugenio Sagredo Rubio, conducióndole con las seguridades necesarias á la Cárcel de Chancillería de esta Ciu-

dad, á mi disposicion.

Dado en Valladolid á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Anastasio H. Almaraz.

Señas del procesado Eugenio Sagredo.

Estatura un metro 600 milímetros, peso 56 kilógramos, ojos azules, pelo rojo, color moreno; y viste pantalon, chaleco y americana de paño oscuro, pañuelo de seda de colores al cuello, boina color café y botas de becerro negro.

Num. 967.

# Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Isabel Sardon Asenjo, de estado casada, con Mariano Fraile, de treinta y dos años de edad, que tuvo su última residencia en la villa de Laguna de Duero, para que en el término de diez días, se presente en la Cárcel de este partido por haberse dictado auto de prision provisional contra la misma, en causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la Isabel Sardon Asenjo y en el caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valladolid á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. —Eduardo Gonzalez. —Por su mandado, Mariano de Castro.

Núm. 968.

### El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coraña.

Hace saber: Que el día cinco de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ósus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Abril de 1894.—Augusto Elías.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior. . . . . . . . Precio por quintal mé-Cebada de primera clase. . . trico. Paja trillada de trigo ó cebada

Talon núm. 154.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicie provincial.